DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
1. INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE PRESENTACIÓN:	31 DE JULIO DE 2026
1.2 SECTOR:	41 INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
1.3 PROGRAMA:	4104 RECONSTRUCCIÓN SOCIAL
1.4 NOMBRE DE PROYECTO:	FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE.
1.5 CÓDIGO DE PROYECTO (BPIN):	2024851390005
1.6 OBJETIVO (S) DEL PROYECTO:	MEJORAR LA ADICIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DIRIGIDOS A ADULTO MAYOR
1.7 PRODUCTO(S) DEL PROYECTO: /MP-PDM:	SERVICIOS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR / BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES INTERNOS EN EL CENTRO DE PROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR DE MANÍ CASANARE.
1.8 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES INTERNOS EN EL CENTRO DE PROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR.
1.9 PRODUCTO(S) DEL OBJETO A CONTRATAR	100% ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES QUE RESIDEN EN EL CENTRO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE MANÍ DEPARTAMENTO CASANARE.
1.10 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL PROYECTO:	1.618 HABITANTES – SEGÚN BASE DE DATOS DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL VIGENCIA 2024, A CORTE 30 DE MAYO 2024.
1.11 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	19 ADULTOS MAYORES INTERNOS EN EL CENTRO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR. (*FUENTE: DATOS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL 2026*).
1.12 ENFOQUE DIFERENCIAL:	Discapacidad: — / Adulto M.: 19 / P. Infancia: — / Inf. y Adolesc.: — / E. Generó: — / Jóvenes: — / Víctimas: —
1.13 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTO(S)**: 1 — **INDIRECTO (S)**: 16
1.6 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL – VIGENCIA 2026	
1.4.1 NOMBRE:	2024851390005 - Proyecto: Fortalecimiento de la atención integral a la población adulto mayor del municipio de Maní, Casanare / R.B. Estampilla Adulto Mayor
	2024851390005 - Proyecto: Fortalecimiento de la atención integral a la población adulto mayor del municipio de Maní, Casanare / R.B. SGP-Prop Gral Libre Inver

1.4.2 CÓDIGO:	2.3.1.41.04.01
1.4.3 FUENTE:	1.3.3.3.20 - R.B. Estampilla Adulto Mayor ----- $ 325.188.611
	1.3.3.8.03 - R.B. SGP-Prop Gral Libre Inver ---- $ 22.518.389
1.7 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL – VIGENCIA FUTURA 2027	
1.4.1 NOMBRE:	2024851390005 - Proyecto: Fortalecimiento de la atención integral a la población adulto mayor del municipio de Maní, Casanare / Estampilla Adulto Mayor
	2024851390005 - Proyecto: Fortalecimiento de la atención integral a la población adulto mayor del municipio de Maní, Casanare SGP-P Libre Inver
1.4.2 CÓDIGO:	2.3.1.41.04.01
1.4.3 FUENTE:	Estampilla Adulto Mayor
	SGP-P Libre Inver

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La constitución política de Colombia establece que el Estado, la familia y la sociedad concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la Tercera Edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria, y mediante la leyes *1276 del 5 enero del 2009* a través del cual se modifica la ley 687 del 2001 y se establecen nuevos criterios para la atención integral del adulto mayor, tiene como objeto la protección a las personas de la tercera edad o adultas mayores de los niveles A y B del Sisbén IV, a través de actividades de bienestar que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida. De la misma manera la *ley 1251 del 2008 por la cual se dictan las normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores*, la cual tiene como finalidad de lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, mediante la promoción respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos.

Actuando dentro de lo preceptuado en el mandato legal la Administración Municipal, ha desarrollado e implementado diferentes acciones para garantizar el programa de atención integral permanente mediante el funcionamiento continuo del Centro de Protección integral, el cual presta servicios habitacionales ó residenciales, educación, recreación y socialización a adultos mayores en estado de abandono por parte de sus familias, vulnerabilidad, aislamiento o carencia social; teniendo en cuenta principalmente el grado de incidencia de los cambios físicos y mentales que afectan la dependencia de los adultos mayores, los cuales se clasifican en tres grupos:

- **Independientes:** Son aquellos no necesitan ayuda externa para realizar sus actividades de la vida diaria, como bañarse, vestirse, usar el inodoro, trasladarse, mantener la continencia y alimentarse.
- **Semindependientes** (frágiles o dependientes): Son aquellos que requieren ayuda para realizar algunas de las actividades de la vida diaria, como bañarse, vestirse, usar el inodoro, trasladarse, mantener la continencia y alimentarse o presentan dependencias síquicas, es decir, trastornos conductuales tales como fugas y agresiones.
- **Dependientes:** Son aquellos que están totalmente incapacitados para realizar las actividades de la vida diaria, como bañarse, vestirse, usar el inodoro, trasladarse, mantener la continencia y alimentarse y generalmente deben permanecer en silla de ruedas o cama.

En complemento a lo antes mencionado, el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017 *por medio del cual se modifica el artículo 8 de la Ley 1276 de 2009*, dispone: "Responsabilidad. *El Gobernador o el Alcalde Municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para el adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos (...).*

La Tercera edad, es una etapa de la vida que comienza entre los sesenta y los sesenta y cinco años, según los estándares de la organización de las naciones unidas ONU, requiere el cumplimiento pleno de los derechos establecidos en las legislaciones constitucionales y de los recursos destinados a mejorar integralmente las condiciones de vida de las personas mayores.

El aumento progresivo de la población colombiana, especialmente del grupo de los adultos mayores, representa un desafío para las políticas y los recursos en lo concerniente al desarrollo, la calidad de vida, el cumplimiento de los derechos y la inclusión social. En sólo un siglo el país pasó de 4´355.470, personas a un total de 41.468.384 habitantes, de los cuales el 6.3% (2´612.508), es mayor de 65 años; el 54.6% pertenece al sexo femenino y el 45.4% de las personas mayores son hombres.

Partiendo de lo anterior la administración municipal, en pro de contribuir con el mejoramiento y calidad de vida de los adultos mayores, ha implementado estrategias en beneficio de los adultos mayores los cuales gozan de especial y prioritaria protección, como lo consagra el artículo 46 Ibidem de la Constitución política de Colombia el cual reza: "*El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las* ***personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.*** *El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia",*

De igual manera, en el marco de la Ley 1315 de 2009 *por la cual se establecen y determinan las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros día e instituciones de atención, en aras de brindar amparo, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores*, traza las acciones, lineamientos, protocolos y en define en su artículo 2, a los Centros de Protección Social para el Adulto Mayor como instituciones de protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores.

Es así, que normativamente se contempla la necesidad y obligación que recae sobre dichos establecimientos, de conformidad el artículo 7 de la precitada norma, de contar con el personal idóneo y suficiente que permita garantizar de manera integral, permanente y adecuada la atención de cada uno de los residentes, de acuerdo con el número y condiciones físicas y psíquicas de los mismos, de conformidad con los parámetros determinados por el Ministerio de la Protección Social conforme al alcance del centro de protección, día o atención. A su vez en el artículo 8, resalta: *Cualquiera que sea el número de residentes o su condición de dependencia, en horario nocturno el establecimiento no podrá quedar a cargo de una sola persona.*

De igual manera, en el artículo 9 de la Ley 1315 de 2009 se contempla que las funciones al personal auxiliar de enfermería y los cuidadores, serán asignadas por el director técnico y las que determine el Ministerio de la Protección Social de conformidad con las patologías y condiciones de cada uno de sus residentes o beneficiarios, y además en su artículo 10 contempla que: *Los centros de protección social y de día, así como las instituciones de atención además de los funcionarios anteriormente enunciados, deberán contar con el siguiente personal:*

a) Manipuladores de alimentos capacitados, en número adecuado para preparar el alimento de los residentes;
b) Auxiliares de servicio, encargados de aseo, lavandería y ropería en número adecuado de acuerdo con el número y condición de los residentes;
c) Personal encargado de la nutrición, terapeuta ocupacional o profesor de educación física, para el mantenimiento de las funciones biopsicosociales mediante acompañamiento psicológico y todo personal que pueda brindar talleres de artes manuales e intelectuales (club) que permitan mantener la productividad tanto física como mental de los residentes.

Es así, que con la finalidad de dar estricto cumplimiento a los preceptos legales, normativos señalados y en aras de atender de forma integral a la población adulto mayor, el Municipio de Maní, dentro del inventario de bienes muebles e inmuebles cuenta con una planta física donde funciona el Centro de Protección Social del Adulto Mayor, inmueble donde se brinda atención integral y residencial en la actualidad a 19 adultos mayores de los niveles A y B del SISBEN en condiciones de vulnerabilidad, abandono y extrema pobreza, beneficiarios que presentan discapacidad física, deterioro cognitivo asociado a la vejez y que a su vez no cuentan con una red de apoyo familiar, tal como se relacionan en cada uno de los expedientes y/o hojas de vida de cada uno de ellos.

Cabe señalar que dicho inmueble es de uso exclusivo para la población adulto mayor, y el mismo se encuentra dotado de espacios interiores como: sala de enfermería, una cocina, dormitorios, zona social utilizados para el entrenamiento, la recreación, y la realización de las actividades físicas, recreativas y culturales. Sin embargo, es importante precisar que a pesar de contar con estas instalaciones físicas, el Municipio no cuenta con el personal idóneo y suficiente que permita la prestación integral de los servicios (profesionales, técnicos, asistenciales y de enfermería) que requieren los adultos mayores que allí residen, tales como suministro de alimentación, toma y monitoreo de signos vitales, aseo e higiene personal, asesoría y control en la toma de medicamentos, coordinación con entidades de salud para la atención especializada, acompañamiento a citas médicas, atención psicosocial, actividades físicas, lúdicas y recreativas y promoción de hábitos saludables entre otras.

En marco en lo anterior el Municipio de Maní desde el año 2012, creó la estampilla PRO ADULTO MAYOR, cuya finalidad es lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, mediante la promoción, respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos, por tanto, para dar continuidad a dicho servicio resulta conducente, pertinente y útil adelantar el presente proceso.

De la misma manera la Entidad territorial, con el objetivo de velar por los derechos de la poblacion adulta mayor contemplo en el Acuerdo Municipal No. 04 del 17 de Mayo De 2024 "Por El Cual Se Adopta El Plan

De Desarrollo Municipal De Maní – Casanare 2024-2027 "Siempre Firmes Con Maní", incluyo en el sector 41 INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN, el Proyecto FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE, estableciendo como meta BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES INTERNOS EN EL CENTRO DE PROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR DE MANÍ CASANARE. Lo anterior toda vez que los adultos mayores requieren de especial protección y atención de parte de la familia, el Estado y la sociedad, especialmente quienes presentan alto grado de vulnerabilidad.

Es así, que, con la finalidad de dar estricto cumplimiento a los preceptos legales y normativos señalados anteriormente, la Administración Municipal, con el propósito de garantizar de manera **continua y sin interrupciones** la atención integral y residencial a los 19 adultos mayores en condición de vulnerabilidad, solicito al Concejo Municipal autorización para comprometer recursos de la vigencia fiscal 2027, bajo la figura de vigencias futuras ordinarias, las cuales fueron posteriormente autorizadas mediante Acuerdo No. 06 del 31 de mayo de 2026, "*Por el cual se autoriza al alcalde municipal para asumir compromisos con cargo al presupuesto de vigencias futuras y a suscribir contratos que comprometan vigencias futuras*", en el cual textualmente se autorizó al Alcalde para suscribir contratos y convenios comprometiendo presupuesto de vigencia futura por los valores que se relacionan en la siguiente tabla:

ITEM	OBJETO DEL PROCESO	VALOR TOTAL MÁXIMO DEL PRESUPUESTO OFICIAL	VALOR FINANCIADO VIGENCIA 2026	VALOR FINANCIADO VIGENCIA 2027
1	PRESTAR SERVICIOS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DIRIGIDA A LOS ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE ABANDONO, EXTREMA POBREZA Y VULNERABILIDAD, QUE RESIDEN EN EL CENTRO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE	685,784,635.00	347,801,435.00	337,983,200.00

Con base en lo anterior la Administración Municipal adelantará una convocatoria pública mediante la modalidad de licitación pública, para garantizar la continuidad de los servicios prestados en el centro de protección, por lo que resta de la vigencia actual una vez finalice el Contrato No. 179 de 2026 y por los primeros meses del año 2027. Lo anterior, en el marco de la corresponsabilidad que le asiste al Municipio como ente público que representa el accionar del Estado, frente al poder garantizar el goce efectivo de derechos y de una vejez digna.

3. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

Prestar servicios de atención y protección integral dirigidos a los adultos mayores en condición de abandono, extrema pobreza y alta vulnerabilidad, residentes en el Centro de Protección y Bienestar del municipio de Maní, Casanare, garantizando el cuidado permanente, la atención básica en salud, alimentación adecuada, acompañamiento psicosocial y el desarrollo de actividades que promuevan su bienestar, dignidad y calidad de vida.

3.2 CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS: De acuerdo al Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas - UNSPSC, el presente servicio está clasificado de la siguiente manera:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9314	Servicios Comunitarios y sociales	931415	Desarrollo y servicios sociales	93141506	Servicios de bienestar social
93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9313	Ayuda y asistencia humanitaria	931316	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición	93131608	Servicios de suministro de alimentos
90	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento, y entretenimiento	9010	Restaurantes y catering	901016	Servicios de banquetes y catering	90101603	Servicios de cáterin
53	Ropa, maletas y productos de aseo personal	5313	Artículos de tocador y cuidado personal	531316	Baño y cuerpo	53131608	Jabones
53	Ropa, maletas y productos de aseo personal	5313	Artículos de tocador y cuidado personal	531315	Dentales	53131502	Dentífrico
53	Ropa, maletas y productos de aseo personal	5313	Artículos de tocador y cuidado personal	531316	Baño y cuerpo	53131603	Afeitadoras
53	Ropa, maletas y productos de aseo personal	5313	Artículos de tocador y cuidado personal	531315	Dentales	53131503	Cepillos de Dientes
53	Ropa, maletas y productos de aseo personal	5313	Artículos de tocador y cuidado personal	531316	Baño y cuerpo	53131614	Productos para el cuidado de los pies
53	Ropa, maletas y productos de aseo personal	5313	Artículos de tocador y cuidado personal	531316	Baño y cuerpo	53131606	Desodorantes
53	Ropa, maletas y productos de aseo personal	5313	Artículos de tocador y cuidado personal	531316	Baño y cuerpo	53131628	Champús
42	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	4214	Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo	421426	Jeringas y accesorios	42142609	Jeringas con agujas para uso médico
51	Medicamentos y Productos Farmacéuticos	5110	Medicamentos antiinfecciosos	511027	Antisépticos	51102710	Antisépticos basados en alcohol o acetona
42	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	4214	Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo	421415	Bolas de algodón y copitos aplicadores	42141501	Bolas o fibra de algodón
47	Equipos de Limpieza y Suministros	4713	Suministros de aseo y limpieza	471315	Trapos y paños de limpieza	47131502	Pañitos o toallas para limpiar
73	Servicios de Producción Industrial y Manufactura	7310	Industrias de plásticos y productos químicos	731017	Producción farmacéutica	73101701	Servicios de producción de medicamentos o medicinas

53	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	5313	Artículos de tocador y cuidado personal	531316	Baño y cuerpo	53131613	Productos para el cuidado de la piel
53	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	5310	Ropa	531023	Ropa interior	53102306	Pañales para adulto
14	Materiales y Productos de Papel	1411	Productos de papel	141117	Productos de papel para uso personal	14111704	Papel higiénico
53	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	5313	Artículos de tocador y cuidado personal	531316	Baño y cuerpo	53131626	Desinfectante de manos
51	Medicamentos y Productos Farmacéuticos	5110	Medicamentos antiinfecciosos	511027	Antisépticos	51102722	Geles o soluciones tópicas de yodo
52	Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	5212	Ropa de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas	521217	Toallas	-	-
42	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	4213	Telas y vestidos médicos	421321	Ropa blanca del hospital	42132101	Protectores de colchón o silla para hospital
24	Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	2410	Maquinaria y equipo para manejo de materiales	241015	Camiones industriales	24101510	Contenedor de basura plástico
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261117	Baterías, pilas y accesorios	26111701	Baterías recargables
46	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Proteccion, Vigilancia y Seguridad	4618	Seguridad y protección personal	461820	Protección de la respiración	46182002	Respiradores
47	Equipos de Limpieza y Suministros	4713	Suministros de aseo y limpieza	471318	Soluciones de limpieza y desinfección	47131807	Blanqueadores
47	Equipos de Limpieza y Suministros	4713	Suministros de aseo y limpieza	471318	Soluciones de limpieza y desinfección	47131805	Limpiadores de propósito general
47	Equipos de Limpieza y Suministros	4713	Suministros de aseo y limpieza	471318	Soluciones de limpieza y desinfección	47131810	Productos para el lavaplatos
80	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	8011	Servicios de recursos humanos	801116	Servicios de personal temporal	80111620	Servicios temporales de recursos humanos
78	Servicios de transporte, almacenaje y correo	7811	Transporte de pasajeros	781118	Transporte de pasajeros por carretera	—	—
85	Servicios de Salud	8517	Servicios de muerte y soporte al fallecimiento	851715	Servicios funerarios y asociados	-----	------

3.3 <u>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:</u> El detalle de las especificaciones técnicas serán las contenidas en los anexos técnicos los cuales hacen parte integral del presente proceso de selección.

3.4 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO PRODUCTO A CONTRATAR:

1. Brindar el servicio de alimentación a todo costo "Desayuno, refrigerio mañana, almuerzo, refrigerio tarde y cena", a los adultos mayores que residen en el Centro de Protección Social para el Adulto Mayor del Municipio.
2. Garantizar la contratación del personal necesario para brindar la atención integral y el funcionamiento de las instalaciones del Centro de Protección y bienestar para el Adulto Mayor del Municipio de Maní – Casanare, quienes deberán ejecutar y/o realizar las actividades relacionadas en el anexo técnico de Personal.
3. Suministrar los insumos para los componentes: KIT DE ELEMENTOS PARA EL ASEO PERSONAL DE LOS ADULTOS MAYORES, COMPONENTE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, CUIDADO Y ASEO DE LAS INSTALACIONES LOCATIVAS (SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO MENSUALMENTE) y BOTIQUÍN TIPO B, cumpliendo con las especificaciones y cantidades mínimas solicitadas por la entidad.
4. Garantizar el servicio de transporte con vehículo (tipo camioneta 4x4 transporte especial, con cilindraje de desde 2000cc hasta 2999), incluyendo conductor y combustible; para los adultos mayores, del centro de bienestar, que requieran asistir a medicina especializada.
5. Realizar las reparaciones y mantenimientos que surjan dentro de la ejecución del contrato, de los distintos elementos y equipos de la infraestructura del centro de protección y bienestar para el adulto mayor, previa autorización del Supervisor. (según necesidad del servicio)
6. Garantizar la afiliación a un seguro exequial a los 19 adultos mayores residentes del Centro de Protección y bienestar para el Adulto Mayor del Municipio de Maní – Casanare.
7. Realizar, registrar y reportar las compras locales de productos agropecuarios, las cuales deben ser mínimo del 30% del costo de la materia prima y o productos alimentarios con el fin de promover la participación de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la agricultura campesina familiar y comunitaria o sus organizaciones, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el decreto 248 de 2021.

3.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto previsto en el contrato que llegue a suscribirse, garantizando el cumplimiento de las actividades contempladas para atender lo relacionado con el Centro de Protección Social para el Adulto Mayor del Municipio.
2. Destinar los recursos asignados por el Municipio de Maní, exclusivamente para la ejecución y cumplimiento de las actividades y componentes del presente contrato.
3. Aplicar métodos y procedimientos de control para garantizar la eficacia, economía y celeridad en el uso de los recursos públicos destinados desarrollo del objeto del presente contrato.
4. Rendir informes técnico-financieros de avance del contrato cuando lo requiera la supervisión, con su respectivo registro fotográfico si hay lugar, así como aquellos informes adicionales que solicite y

especifique el Municipio o el supervisor y que, en caso de ser requeridos, incluir en todos los elementos de difusión promoción e información del proyecto el nombre de la alcaldía de Maní.

5. Poner a disposición y bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato.
6. Cancelar los costos inherentes al desarrollo del proyecto y poner a disposición del supervisor los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro etc.) cuando este así lo solicite.
7. Solicitar al supervisor designado, por lo menos con quince (15) días de anticipación a la terminación del plazo de ejecución del proyecto, cualquier modificación, adición o prorroga, debidamente argumentada.
8. Presentar al supervisor el informe final de ejecución, en un término no superior a ocho (8) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del contrato.
9. Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del contrato, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal. Garantizar durante la vigencia del contrato se encuentra al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales. (Ley 789/02 en concordancia con la Ley 828/03 y Ley 1150/07).
10. Presentar la garantía única de cumplimiento, con los amparos requeridos por el Municipio de Maní.
11. En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser a favor del municipio, los cuales se descontarán en la liquidación del contrato.
12. Cumplir con lo establecido en la normatividad vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables.
13. Manejar acertada, correcta y racionalmente los recursos para el cumplimiento del contrato que llegue a suscribirse.
14. En caso de que haya observaciones con respecto al servicio deberán acogerse y disponer de inmediato a su mejoramiento.
15. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
16. Las demás que surjan con ocasión del contrato, y que no afecten la ecuación económica del contrato, ni resulten dañinas para el bienestar jurídico, patrimonial o integral para ninguna de las partes.
17. Registrar en el software CREED, las actividades y reportes requeridos con sus respectivos soportes fotográficos.
18. Para efectos del desarrollo de la actividad Numero (5) el contratista deberá presentar ante el supervisor un reporte de los daños y/o mantenimiento a realizar, junto a tres cotizaciones previamente, con el fin de ser autorizadas las reparaciones a que haya lugar.

3.6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Suministrar oportunamente al contratista, la información que este requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Verificar el cumplimiento a cabalidad del apoyo profesional, técnico, auxiliares y demás descritos en la propuesta y que será desarrollados por el contratista como parte de sus obligaciones y en consideración con su idoneidad y probada experiencia en esta área de experticia técnica.

3. Pagar el servicio en la forma pactada en el presente contrato, al contratista.
4. Ejercer la supervisión técnica, administrativa y financiera del contrato, a través de la Secretaria de Despacho de Desarrollo Social Municipal, de acuerdo a los parámetros de la normatividad vigente en esa materia.
5. Vigilar el desarrollo y ejecución del objeto del contrato.
6. Verificar oportunamente, a través de la supervisión del contrato, con base en informes parcial y final presentado por el contratista, el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones pactadas en el mismo.
7. Solicitar, desde la supervisión designada, al contratista las instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato y con el informe final.
8. Aprobar oportunamente, a través de la supervisión designada, el informe final del contrato o en caso contrario presentar inmediatamente las observaciones respectivas.
9. Constatar que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos.
10. Expedir, con base en el informe final que presente el contratista, la certificación de cumplimiento.
11. Adelantar los trámites de liquidación del contrato, de acuerdo con lo establecido.
12. Verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), por parte del contratista, para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidación del contrato; dejando constancia de este hecho.
13. Las demás que surjan con ocasión del contrato y que no afecten la ecuación económica del contrato, ni resulten dañinas para el bienestar jurídico, patrimonial o integral de ninguna de las partes contratantes.

4. SOPORTE TÉCNICO, AMBIENTAL, LEGAL Y ECONÓMICO DEL CONTRATO

4.1 SOPORTE TÉCNICO:

Acuerdo Municipal No. 04 del 17 de Mayo De 2024 "Por El Cual Se Adopta El Plan De Desarrollo Municipal De Maní – Casanare 2024-2027 "Siempre Firmes Con Maní".

- Sector: 41 INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
- Proyecto: FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE,
- Meta: BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES INTERNOS EN EL CENTRO DE PROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR DE MANÍ CASANARE.

5.2 SOPORTES AMBIENTALES: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar no se requiere de licencia ambiental o permisos ambientales.

4.3 SOPORTES LEGALES: El proceso de selección y la ejecución del contrato se regirá por las siguientes normas:

1. Plan de Acción Internacional de Viena sobre el Envejecimiento, contiene una base para la formulación de políticas y programas sobre el envejecimiento. Fue aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1982 (resolución 37/51).
2. Declaración Política y Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, adoptados en la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento en Madrid, 8 al 12 de abril de 2002.
3. Principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad, adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas (resolución 46/91) el 16 de diciembre de 1991.
4. Proclamación sobre el envejecimiento (1992) Asamblea General de Naciones Unidas.

Regulatorias:

5. Constitución Política de Colombia Artículo 46, Establece los deberes del Estado, la Familia y la Sociedad para la protección de las personas de la tercera edad.
6. Ley 1850 de 2017, "*Por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones".*
7. Ley 1315 de 2009, "*Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención".*
8. Ley 1276 de 2009, *A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida.*
9. Ley 1251 de 2008, "*Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores".*
10. Ley 687 de 2001, "*Por medio de la cual se modifica la Ley 48 de 1986, que autoriza la emisión de una estampilla pro-dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad, se establece su destinación y se dictan otras disposiciones".*
11. CONPES 2793 de 1995, Sobre envejecimiento y vejes, donde se plantean los lineamientos de la política relativos a la atención al envejecimiento y a la vejez de la población colombiana, y en especial a las necesidades de las personas de mayor edad.
12. Resolución 055 de 2018, "*Por medio de la cual se modifica la resolución 0204 de 2017".*
13. Resolución 024 de 2017, "*Por medio de la cual se establecen los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Vida y se establecen las condiciones para la suscripción de convenios docente-asistenciales".*
14. Ley 80 de 1993 "*Por la cual se expide el estatuto general de contratación de la administración pública*".
15. Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*"
16. Ley 1150 de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos*".
17. Ley 1882 de 2018 "*Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones"*

18.Decreto 1082 del 2015 "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*".

19.Normas pertinentes del Código Civil y Código de Comercio.

Municipales:

20.Acuerdo 015 de 2012, Estatuto de Renta y Régimen procedimental y sancionatorio

21.Acuerdo No. 17 de noviembre del 2014 "Por el cual se realiza ajustes al estatuto de rentas de Maní Casanare"

22.Acuerdo 011 de julio 11 de 2020: Por el cual, adoptan el régimen simple de Tributación establecido en la Ley 2010 de 2019 y se dictan otras disposiciones en materia Tributaria de carácter municipal

23.Acuerdo Municipal No. 04 del 17 de Mayo De 2024 "Por El Cual Se Adopta El Plan De Desarrollo Municipal De Maní – Casanare 2024-2027 "*Siempre Firmes Con Maní*".

24.Acuerdo No 13 del 26 de noviembre de 2025 "*Por el cual se expide el presupuesto de rentas e ingresos y gastos e inversiones del Municipio de Maní-Casanare para la vigencia fiscal 2026*"

25.Decreto N. 069 del 10 de diciembre de 2025 "*Por el cual se liquida el presupuesto de rentas e ingresos y gastos e inversiones del municipio de Maní Casanare para la vigencia fiscal 2026*"

26. Acuerdo 003 del 23 de abril de 2026 "*Por medio del cual se efectúa una modificación al presupuesto del municipio de Maní – Casanare, para la vigencia fiscal 2026*"

27.Acuerdo No. 06 del 31 de mayo de 2026, *"Por el cual se autoriza al alcalde municipal para asumir compromisos con cargo al presupuesto de vigencias futuras y a suscribir contratos que comprometan vigencias futuras*

4.4 SOPORTE ECONÓMICO:

El Municipio de Maní a través de la Secretaría de Desarrollo Social, con fundamento en el estudio de mercado, el cual hace parte integral del presente estudio establece el valor del presupuesto oficial de la presente convocatoria en la suma SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. ($ 685.655.800,00), de los cuales TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL PESOS M/CTE ($ 347.707.000,00) corresponden a la vigencia 2026 y TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. ($ 337.948.800,00), corresponden a la vigencia 2027 (vigencia futura aprobada mediante acuerdo municipal No. 06 del 31 de Mayo de 2026), Con base en la solicitud de cotizaciones se entiende que en el valor del presupuesto oficial están incluidos todos los gastos y costos administrativos precontractuales, la constitución de garantías, imprevistos, cobertura de riesgos, impuestos y retenciones, así como todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

Así mismo, que el valor correspondiente a las tasas y estampillas municipales, se tomaron de acuerdo a lo contenido en el Acuerdo No. 015 de 2012 "*Por el cual se adopta el Estatuto de Rentas, el régimen procedimental y sancionatorio para el municipio de Maní Casanare*", en el Acuerdo No. 011 de 2020 "*Por el cual adoptan el régimen simple de tributación establecido en la Ley 2010 de 2019 y se dictan otras disposiciones en materia tributaria de carácter municipal*", y en el Acuerdo No. 14 de 2024 "*Por el cual se adopta la estampilla para la justicia familiar en el municipio de Maní Casanare*". Ver anexo Presupuesto oficial.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, que establecieron la obligación a las Entidades de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto a contratar desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera Organizacional, Técnica, el Municipio de Maní en anexo adjunto al presente estudio previo procedió a efectuar el referido análisis.

6. INDICACIÓN DE ESTAR COBIJADA LA PRESENTE CONTRATACIÓN POR UN ACUERDO COMERCIAL O TRATADO INTERNACIONAL VIGENTE EN MATERIA DE COMPRAS PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto N° 1082 de 2015, "Estudios y documentos previos" se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial así:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	Bienes y servicios $ 1.091.804.264 Servicios de construcción $ 27.295.106.607	NO	NO
	Perú	SI	Bienes y servicios $ 1.091.804.264 Servicios de construcción $ 27.295.106.607	NO	NO
Chile		SI	Bienes y servicios $1.091.059.175 Servicios de construcción $27.276.479.385	NO	NO
Costa Rica		SI	Bienes y servicios - $1.940.398.620 Servicios de construcción - $27.357.983.079	NO	NO
Estados AELC		SI	Bienes y servicios - $1.131.227.573 Servicios construcción - $28.280.689.315	NO	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	Es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía	NO	SI
Unión Europea - Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	Bienes y servicios - $1.131.227.573 Servicios construcción - $28.280.689.315	NO	NO

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación siempre que se trate de procesos de contratación de servicios.

7. FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso se realizará bajo la Modalidad de Selección: LICITACIÓN PUBLICA, teniendo en cuenta los siguientes fundamentos jurídicos:

La modalidad se estableció de acuerdo a la normatividad, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación y la cuantía del proceso que supera la menor cuantía; según lo indicado en el artículo 2 numeral 1, de la Ley 1150 del 2.007 y en atención a que el objeto que nos ocupa, no se encuentra dentro de las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2, de la Ley 1150 del 2007. En consecuencia, el ofrecimiento más favorable para la entidad será de acuerdo a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2.015; el que se obtenga teniendo en cuenta: la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes de acuerdo a las fórmulas señaladas en el anexo de "Requisitos Habilitantes"; y el procedimiento a seguir para la selección, será el que indica el artículo 30 de la Ley 80 de 1.993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2.015 y las demás normas generales establecidas.

Conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. Licitación pública. (...). Una licitación pública es un procedimiento mediante el cual una entidad estatal solicita públicamente ofertas para la compra de bienes, servicios u obras, buscando a través de la comparación de las propuestas la selección de la oferta más favorable en cuanto a calidad y precio, asegurando así transparencia, igualdad de oportunidades y eficiencia en el gasto público. Este proceso se rige por una convocatoria pública y se desarrolla a través de etapas definidas, desde la publicación de las bases hasta la firma del contrato, con el objetivo de satisfacer una necesidad pública.

(...)

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.
(...)
Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;(...)".

Así las cosas, teniendo en cuenta que el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual, supera la menor cuantía de contratación de acuerdo con el presupuesto del Municipio de Maní, (280 SMLV), en el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad mencionada.

Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

Cabe recordar que las condiciones plasmadas en los estudios previos y los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la convocatoria y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

Los criterios de habilitación y ponderación para participar en el presente proceso de selección, se encuentran contenidos en el anexo de requisitos habilitantes.

8. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2.015, el presente Proceso de Contratación tiene una cuantía superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000.oo), por lo que la presente convocatoria no es susceptible de ser limitada territorialmente a la participación exclusiva de MIPYMES

9. PARTICIPACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES LOCALES Y PRODUCTORES LOCALES AGROPECUARIOS

Dar cumplimiento a la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el decreto 248 de 2021, con lo dispuesto en el artículo 7°. Como promoción de la participación de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la agricultura campesina familiar y comunitaria o sus organizaciones.

10. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y COBERTURAS

10.1 DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES RIESGOS:

Ver Anexo - Matriz de Riesgos

10.1.1 COBERTURA DEL RIESGO.

De acuerdo a la naturaleza del contrato, el objeto contractual y las actividades que lo desarrollan se estima pertinente la exigencia de amparo constituido a través de la suscripción de póliza de cumplimiento a favor de entidades del estado; pactándose de igual forma en el instrumento contractual la cláusula de multas y penal pecuniaria.

De conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, y de acuerdo a la sección 3 garantías, subsección 1 del decreto 1082 de 2015, los oferentes o el contratista de la entidad pública contratante, deben constituir una de las garantías estimadas, en favor de esta o en favor de terceros, con el fin de amparar los perjuicios o sanciones que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato y en cuantía suficiente, según sea el caso

9.2 GARANTÍAS:

El Contratista deberá constituir a favor del Municipio, cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la firma del contrato, con el fin de amparar las obligaciones surgidas con ocasión del presente contrato así:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	10% del valor de la oferta	Desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más.
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor total del contrato	Duración del mismo y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV	Duración igual al período de ejecución del contrato
Calidad del servicio	Equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

Nota 1: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, mecanismo de cobertura del riesgo autorizado por el reglamento para el efecto.

10. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR	
10.1 OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTAR SERVICIOS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DIRIGIDA A LOS ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE ABANDONO, EXTREMA POBREZA Y VULNERABILIDAD, QUE RESIDEN EN EL CENTRO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE.
10.2 TIPO DE CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
10.3 PLAZO:	CIENTO NOVENTA (190) DÍAS CALENDARIO
10.4 LUGAR DE EJECUCIÓN:	EL CENTRO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE MANÍ DEPARTAMENTO – CASANARE.
10.5 PRESUPUESTO OFICIAL:	SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. ($ 685.655.800,00), de los cuales TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL PESOS M/CTE. ($ 347.707.000,00) corresponden a la vigencia 2026 y TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE.

	($ 337.948.800,00), corresponden a la vigencia 2027 (vigencia futura aprobada mediante acuerdo municipal No. 06 del 31 de Mayo de 2026),
10.6 FORMA DE PAGO:	El municipio pagará el 100% del valor del contrato al contratista de la siguiente manera: Hasta Un 90% del valor del contrato mediante actas parciales y un pago final correspondiente al saldo del valor del contrato es decir el 10% será cancelado con la suscripción del acta de liquidación del contrato. previo ingreso al almacén municipal de los elementos, para lo cual el contratista deberá allegar, el informe detallado que contenga el producto de cada una de las actividades programadas, con su respectivo registro fotográfico y soportes de las actividades objeto, un informe financiero de la ejecución de todos los recursos entregados para la ejecución de cada una de las actividades con sus respectivos soportes, certificación de cumplimiento por parte del supervisor y acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, si lo hubiere. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada.
10.7 SUPERVISIÓN:	LA SUPERVISIÓN ESTARÁ A CARGO DEL JEFE DE LA SECRETARIA DE DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL.
10.8 LIQUIDACIÓN:	SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS CUATRO (4) MESES SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

11. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

Elaboró:	Revisó y Aprobó:
ROSA ANGELA CEPINA PALENCIA Abogada Contratada O.A.J	**DIOMIRA AGUILAR PLAZAS** Secretaria de Desarrollo Social

12. REVISIÓN TÉCNICA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

HENRY GARCÍA ROPERO
Jefe Oficina Asesora de Planeación

13. Vo. Bo. COMPONENTE JURÍDICO

Revisó:	V.Bo.:
LUIS A. RODRIGUEZ CAMARGO Abogado contratado OAJ	**EDWIN JAYET BARRERA MORENO** Jefe Oficina Asesora Jurídica

ACUERDO No 06
(31 de mayo de 2026)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS Y A SUSCRIBIR CONTRATOS QUE COMPROMETAN VIGENCIAS FUTURAS"

El CONCEJO MUNICIPAL DE MANI CASANARE en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del Artículo 313 de la Constitución Política, Parágrafo 4 el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, Articulo 12 de la Ley 819 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 819 de 2003, dispone en su artículo 8 con respecto a la reglamentación a la programación presupuestal, que: "*La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente*"

Que la Ley 819 de 2003, establece en su artículo 12, con respecto a las vigencias futuras ordinarias, lo siguiente:

> *"Articulo 12. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ENTIDADES TERRITORIALES. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.*
>
> *Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:*
> *a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley;*
> *b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*
> *c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación".*
>
> *La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.*
>
> *La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos*

de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

Que el Acuerdo Municipal 012 de 31 de agosto de 2006, "Por el cual se expiden las normas orgánicas de presupuesto del Municipio de Mani", modificado mediante Acuerdo N° 012 de 18 de Agosto de 2009; consagra con respecto a las vigencias futuras, lo siguiente:

"ARTICULO 18° ASUNCION DE OBLIGACIONES QUE AFECTEN VIGENCIAS FUTURAS. *El concejo Municipal podrá autorizar, a iniciativa del alcalde, y previa aprobación del CONFIS o quien haga sus veces, la asunción de obligaciones que afecten presupuesto de vigencias futuras ordinarias y excepcionales; previo el cumplimiento de los siguientes requisitos.*

1. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. *Se aprobarán cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, previo cumplimiento de. (...)*

Que la Ley 1551 de 2012, en el parágrafo 4 del Artículo 18°, establece que: *"De conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: 2. Contratos que comprometan vigencias futuras".*

Que el Municipio de Maní, requiere acudir al mecanismo de vigencias futuras para dos procesos de selección, para la atención de programas de inversión social que son de obligatorio cumplimiento para el Municipio

Que el COMFIS, aprobó la asunción de obligaciones con cargo a presupuesto de vigencias futuras de la vigencia fiscal de 2026, como lo corrobora la Resolución N° 03 de 07 de mayo de 2026

Que el alcalde Municipal, mediante Certificación de 07 de mayo de 2026, señala los indicadores de capacidad de endeudamiento del Municipio y certifica que las vigencias futuras inmersas en el proyecto de Acuerdo, no superan las metas del Marco Fiscal de Mediano Plazo y no superan la capacidad de endeudamiento del Municipio.

Que la Oficina Asesora de Planeación, mediante certificación de fecha 07 de mayo de 2026, dió concepto favorable a las vigencias futuras que se solicitan con el presente Acuerdo Municipal, y certifica que los proyectos a ejecutar se enmarcan en el plan de Desarrollo "SIEMPRE FIRMES CON MANI "2024 - 2027"

Que, en mérito de lo expuesto, el Concejo Municipal de Mani Casanare,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal de Mani Casanare, para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias, hasta por la suma TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($385.482.984), con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2027; con el fin de financiar la ejecución del siguiente proceso de selección:

ITEM	PROYECTO	CODIGO BPPIM	OBJETO DEL PROCESO	VALOR FINANCIADO VIGENCIA 2027	FUENTE VIGENCIA FUTURA
1	FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE	2024851390005	PRESTAR SERVICIOS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DIRIGIDA A LOS ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE ABANDONO, EXTREMA POBREZA Y VULNERABILIDAD, QUE RESIDEN EN EL CENTRO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE	337,983,200.00	Estampilla Adulto Mayor $150.000.000 SGP PG Libre inversión $187.983.200
2	DESARROLLO DE LAS INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MARCO DEL MODELO DE SALUD PREVENTIVO Y PREDICTIVO EN EL MUNICIPIO DE MANI.	2024851390012	ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0157 DE 2026 EL CUAL LLEVA POR OBJETO: "EJECUTAR EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE LAS INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA LA VIGENCIA 2026 CON BASE EN EL RECONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA Y SALUD DE LAS PERSONAS, FAMILIAS Y COMUNIDADES PARA EL CUIDADO INTEGRAL DE LA SALUD EN EL MUNICIPIO DE MANÍ - CASANARE"	47,499,784.00	SGP Salud publica
TOTAL				**385,482,984.00**	

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde Municipal de Mani Casanare, para suscribir contratos y/o convenios comprometiendo presupuesto de vigencias futuras, de conformidad a:

ITEM	OBJETO DEL PROCESO	VALOR TOTAL MÁXIMO DEL PRESUPUESTO OFICIAL	VALOR FINANCIADO VIGENCIA 2026	VALOR FINANCIADO VIGENCIA 2027
1	PRESTAR SERVICIOS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DIRIGIDA A LOS ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE ABANDONO, EXTREMA POBREZA Y VULNERABILIDAD, QUE RESIDEN EN EL CENTRO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE	685,784,635.00	347,801,435.00	337,983,200.00
2	ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0157 DE 2026 EL CUAL LLEVA POR OBJETO: "EJECUTAR EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE LAS INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA LA VIGENCIA 2026 CON BASE EN EL RECONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA Y SALUD DE LAS PERSONAS, FAMILIAS Y COMUNIDADES PARA EL CUIDADO INTEGRAL DE LA SALUD EN EL MUNICIPIO DE MANÍ - CASANARE"	75,342,686.00	27,842,902.00	47,499,784.00
TOTAL		**761,127,321.00**	**375,644,337.00**	**385,482,984.00**

ARTÍCULO TERCERO: Las partidas necesarias para garantizar la ejecución del contrato y/o convenio que se suscriba con cargo a las vigencias futuras autorizadas en el presente Acuerdo, quedarán inmersas en el presupuesto inicial del Municipio de la vigencia fiscal 2027, de conformidad con los valores establecidos en los cuadros de desagregación contemplados en los artículos primero y segundo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación

SANCIONESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Maní, a los treinta y un (31) días del mes de mayo de 2026.

LUIS FERNANDO CARDENAS CANO
Presidente Concejo Municipal

Con Incapacidad Medica
HEISON PATIÑO MONTAÑA
Primer Vicepresidente

EDISON ANDREY SILVA SOLANO
Segundo Vicepresidente

OMAR A. ESCOBAR ESPINOSA
Secretario Concejo Municipal

EL SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MANI CASANARE

HACE CONSTAR:

Que el presente acuerdo fue estudiado y aprobado en dos (2) debates reglamentarios, realizados el veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiséis (2026) como consta en el archivo de actas de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Crédito Público y Contratos, y el treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiséis (2026) en plenaria, tal como consta en el archivo de actas del año 2026.

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Maní, el treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

OMAR ARMANDO ESCOBAR ESPINOSA
Secretario Concejo Municipal

INFORME SECRETARIAL

Hoy cinco (05) de Junio 2026 recibí del Concejo Municipal de Maní el Acuerdo Nº 06 del treinta y uno (31) de mayo de 2026, "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS Y A SUSCRIBIR CONTRATOS QUE COMPROMETAN VIGENCIAS FUTURAS" que consta de cinco (05) folios, pasa al Despacho del señor Alcalde para los fines pertinentes.

MARIA DE LOS ANGELES MEDINA REYES
Secretaria Despacho Municipal

Alcaldía Municipal
Maní Casanare, Cinco (05) de Junio de 2026

SANCIONADO

El presente acuerdo se sanciona dentro de los términos señalados en el artículo 76 de la ley 136 de 1994, procédase a la publicación tal como lo preceptúa el artículo 81 de la Ley 136 de 1994, cumplido lo anterior de conformidad con el artículo 82 de la ley 136 de 1994, remítase dentro de los cinco (5) días siguientes un ejemplar del presente Acuerdo a la Gobernación de Casanare para su correspondiente revisión jurídica.

CUMPLASE Y DEJESE LAS DEBIDAS CONSTANCIAS

FERNEY CHAPARRO PERDOMO
Alcalde Municipal - Maní

CONSTANCIA FIJACION

EDICTO

En Maní Casanare, a los cinco (05) días del mes de junio de Dos Mil veintiséis (2026), siendo las 4:00 p.m., dando cumplimiento a los artículos 81 y 82 de la ley 136 de 1994 se fija el presente **EDICTO** por el termino de tres (3) días hábiles en lugar público, visible de la Administración Municipal, corresponde a la publicación del Acuerdo Municipal Nº 06 del treinta y uno (31) de Mayo de 2026, "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS Y A SUSCRIBIR CONTRATOS QUE COMPROMETAN VIGENCIAS FUTURAS" que consta de cinco (05) folios.

MARIA DE LOS ANGELES MEDINA REYES
Secretaria Despacho Municipal

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Siendo las 4:00 p.m. del día _____ de _____ de Dos Mil veintiséis (2026), se desfija de lugar público y visible el presente edicto, luego de haber permanecido en lugar visible de la Alcaldia Municipal por el termino de Ley.

MARIA DE LOS ANGELES MEDINA REYES
Secretaria Despacho Municipal